y por la necesidad de carnes que ay en este tabillo
como consta de la relacion fecha por el dicho comisso
rio = y tener la dicha gente y abermur
gasiente fros teraenes tabillo que ienera do
ser la dicha gente y ser necesaria para la dicha gente y guar
nej si faltare su tent de carne no se podra hazer con
lo qual se sigue el perder se los pares como se ha perdi
do gran de de los dichos y grandes motines sobre faltar
los mantenimientos necesarios = por tanto se mer
ced es mandaron a don Francisco Zamora = y a don
Juan de Moro Ramos y Miguel Fernandez Seguro
Rexidores personas que no admiten el dicho abastar
dos sus pareceres de que la carne se a barato que
el interin que los dichos y nuebe mayos que tienen el dicho
estar que dura ar el matar se estos mayos que
biene que se ran nuebe dias se les manda a los dichos
que pasados los nuebe dias sin dilacion ninguno traigan
mayos de carne y se ara la postura a de quartos
y medio y de no traer los y tenerabastecido a este tabillo
de carne de mayo corera los daños y interesses y menos
cabos pesadumbres motines que si sucederen por
la falta ademas les condenar a cada uno en qua
tro mill marabedis aplicados para penas de cama
ra y gastos de justicia o obras pias y mandados del Ab
Consejo = ademas que se proceda contra los dichos
como se hallare por derecho y habido de derecho y mandaron
dixeron que aterpo Bino a este tabillo se les tian
que no con comision del Sr. Don Alonso Reyes y guz
man para la cobrar la de lo que este tabillo debe de
los quiebros de millones de los años de sin quen
taj nuebe a esta parte y por quanto esta trato
dicho asuste por los años de sin taj nuebe se sen
taj sesenta y uno no se le dio el cumplimiento
y se dio a entender por lo que se le debe de los años
de sesenta y dos sesenta y tres sesenta y quatro y este